



PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2024-03 DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA SOBRE EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LAS CLEMENCIAS EJECUTIVAS

POR CUANTO: La Junta de Libertad Bajo Palabra (Junta) es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales, creada al amparo de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” cuya finalidad es la rehabilitación de las personas convictas de delito, protegiendo a su vez, los mejores intereses de la sociedad y de las víctimas.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 118, *supra*, establece la autoridad, los poderes y los deberes de la Junta. En lo pertinente, la Junta a su iniciativa, o a petición del Gobernador¹, asesorará a éste en la concesión de cualquier forma de clemencia ejecutiva.

POR CUANTO: En el descargo de su deber ministerial la Junta hace recomendaciones al Gobernador sobre las peticiones de Clemencias Ejecutivas, luego de un análisis ponderado de estas.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tiene el propósito de establecer las directrices para atender adecuadamente las solicitudes de clemencias ejecutivas a tono con lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083 sobre la concesión de las clemencias ejecutivas de Puerto Rico.

POR TANTO: **YO, AIXA S. PÉREZ MINK, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA, EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 118, SUPRA, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: **Enmienda:** Se enmienda la sección 1 de la Orden Administrativa 2024-03 para que lea como sigue:

SECCIÓN 1ª: Las solicitudes de clemencias ejecutivas deberán ser evaluadas dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de su recibo en la Junta, excepto en los casos en los que dicho término sea prorrogado por justa causa. En dichos casos excepcionales, se le estará notificando el término que tendrán para evaluar la petición. La evaluación comprende el estudio, análisis, asesoramiento y recomendación al Gobernador de Puerto Rico.

SEGUNDO: **Enmienda:** Se enmienda la sección 2 de la Orden Administrativa 2024-03 para que lea como sigue:

SECCIÓN 2ª: Una vez recibida la solicitud de clemencia ejecutiva por parte del Comité Asesor de la Fortaleza deberá asignarse al Oficial Examinador en el término de diez (10) días, contados a partir de su recibo.

TERCERO: **Enmienda:** Se enmienda la sección 4 de la Orden Administrativa 2024-03 para que lea como sigue:

SECCIÓN 4ª: El Oficial Examinador designado para atender las solicitudes de clemencias ejecutivas podrá ser relevado de atender sala de vistas durante una semana dentro de los treinta (30) días dispuestos en la Sección 3ra de

¹ * Se utiliza el género gramatical masculino sin intención de discriminar por motivos de género u orientación sexual, sino con el propósito de estandarizar la redacción y lectura del presente documento.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

esta Orden Administrativa. Excepto en los casos en que la necesidad de servicio impida se le releve de atender sala de vistas durante una semana, lo cual se evaluará caso a caso.

CUARTO: Enmienda: Se enmienda la sección 5 de la Orden Administrativa 2024-03 para que lea como sigue:

SECCIÓN 5ª: En los casos en que se determine relevar de atender sala de vistas durante una semana a dos o más Oficiales Examinadores simultáneamente, se deberá coordinar con su supervisor inmediato o persona delegada de manera que no coincidan en el relevo de atender sala de vistas.

QUINTO: Si cualquier parte de esta Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula, por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa.

SEXTO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Toda Orden Administrativa, directriz o norma previamente emitida, que en sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden bajo mi firma y hago estampar en ella el sello de la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico, hoy, 11 de septiembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Lcda. Aixa S. Pérez Mink
Presidenta
Junta de Libertad Bajo Palabra

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy, 11 de septiembre de 2024.

Luz S. Feliciano Pérez
Secretaria de la Junta

